

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 110014003028-2020-00377-01

Sería del caso entrar a resolver el recurso de apelación que interpone el apoderado judicial de la entidad demandante contra el auto de fecha 30 de noviembre de 2020, mediante el cual el Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá declaró la falta de competencia para conocer del trámite de imposición de servidumbre, sino fuera porque, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 139 del Código General del Proceso, la decisión censurada no admite recursos. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Rechazar de plano el recurso de apelación.

SEGUNDO. Retorne las presentes diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

Estado 35 del 30/04/2021

JR